



## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **REGLAMENTO DE PAGO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE ESTUDIANTIL**

#### **ARTÍCULO 1: DEL OBJETO.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el pago de viáticos (hospedaje, transporte y alimentación) de los siguientes estudiantes de la UNED:

- a) Miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) y representantes estudiantiles en los diferentes órganos, consejos y comisiones de la Universidad.
- b) Miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED), el fiscal de la FEUNED, los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa y ante la Asamblea de Estudiantes de la FEUNED y los estudiantes que integran las comisiones de la FEUNED.
- c) Estudiantes que representan a la UNED en actividades organizadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él.
- d) Estudiantes que participan en el desarrollo de proyectos específicos, de carácter académico, que previamente han sido aprobados por una instancia superior y que cuente con recursos presupuestarios asignados.

#### **ARTÍCULO 2: SUJETOS**

Esta normativa abarca a los estudiantes de la UNED mencionados en el artículo 1 de este reglamento y, que se encuentren matriculados en el periodo académico en el que se realice la actividad que genera el pago de viáticos. La Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) es la instancia responsable de verificar esta condición. En el caso de los representantes estudiantiles nombrados por la FEUNED, debe existir además el respectivo acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED.

### **ARTÍCULO 3: CÁLCULO DE VIÁTICOS**

El cálculo de viáticos que se le otorguen a los estudiantes mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 1 de este reglamento será equivalente a lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

El cálculo de viáticos que se le otorguen a los estudiantes que participen en actividades organizadas por DAES u otras instancias institucionales, mencionadas en los incisos c) y d) del Artículo 1, será equivalente al 65% de lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

En ambos casos la administración podrá contratar los servicios de hospedaje, transporte y alimentación cuando se considere conveniente.

### **ARTÍCULO 4: ÁMBITO TERRITORIAL**

El cálculo del pago de viáticos se hará desde el lugar de residencia del estudiante y se calculará a partir de la hora de salida y de la hora de regreso del estudiante a su casa de habitación. Esta condición aplica para los estudiantes mencionados en el Artículo 1 del presente reglamento independientemente de su lugar de residencia.

### **ARTÍCULO 5: PAGO DE TRANSPORTE**

Cuando el estudiante necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hará de acuerdo con la tarifa autorizada por el organismo regulador correspondiente.

El servicio de taxi se cubrirá en situaciones muy especiales, por impedimento físico del estudiante, transporte de carga o en horas inhábiles.

En los casos de los incisos a) y b) del Artículo 1 de este reglamento debe contar con el visto bueno de la presidencia de la FEUNED.

En los casos indicados en los incisos a), b) y c) del Artículo 1 de este reglamento debe hacerse la correspondiente justificación ante DAES, y en el caso del inciso d), ante la instancia académica que corresponda.

### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE LIQUIDACIÓN:**

Los estudiantes tendrán derecho a liquidar sus viáticos hasta treinta días naturales a partir de la realización de la actividad con adelanto o sin él. Este plazo podrá ser prorrogado por el Vicerrector Ejecutivo, por treinta días más, ante situaciones debidamente justificadas.

### **ARTÍCULO 7: OTRA NORMATIVA:**

Lo no considerado en el presente reglamento para pago de gastos de viaje y transporte estudiantil dentro del territorio nacional, será homologado por la normativa establecida en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN No. 2027,  
ART. II, INCISO 1) DE 15 DE ABRIL DEL 2010**